



EXCMO AYTO DE LOBÓN

## ***BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PEÓN DE JARDINERÍA, CON CARÁCTER INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE LOBÓN***

### **1º.- OBJETO:**

Es objeto de las presentes bases la contratación, con carácter interino de la plaza de PEÓN DE JARDINERÍA del Ayuntamiento de Lobón. El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

### **2º.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES:**

- 2.1.- Poseer nacionalidad española.
- 2.2.- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desempeño de las funciones propias a desarrollar.
- 2.3.- No hallarse bajo ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que imposibiliten legalmente la prestación de servicios para la Administración, ni haber sido separado de las mismas mediante expediente disciplinario.
- 2.4.- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad forzosa de jubilación.
- 2.5.- Estar en posesión de la TPC.
- 2.6.- Estar en posesión del Curso Cualificado de Manipulador de Productos Fitosanitarios.
- 2.7.- Estar en posesión de Cursos de Jardinería de al menos 100 horas.

### **3º.- DURACIÓN Y RETRIBUCIONES:**

El contrato, a jornada completa, a firmar con el/a aspirante seleccionado/a, se extenderá desde el 6 de febrero de 2.019, hasta que la plaza sea ocupada. Las retribuciones mensuales, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias, serán las estipuladas en el contrato.

### **4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Quienes deseen formar parte de esta convocatoria deberán presentar solicitud (por escrito y modelo libre) para participar en el proceso de selección, antes de las catorce horas del día **24 de enero de 2.019**, directamente en las Oficinas Municipales o bien, en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 2 de Octubre, de régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando a la misma fotocopia de D.N.I. y los justificantes de los requisitos y méritos alegados y que se recogen en estas Bases de Selección.

### **5º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

- 5.1.- La selección del/a trabajador/a se realizará mediante CONCURSO-OPOSICIÓN.
- 5.2.- En el proceso selectivo sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias probadas documental y aportadas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5.3.- Los/las candidatos/as deberán superar las correspondientes pruebas de aptitud (mínimo 5 puntos) para proceder posteriormente a la valoración de méritos. Constará de las siguientes fases:

### **5.3.1.- FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición constará de un ejercicio tipo test de 25 preguntas con una sola respuesta, a desarrollar, que versará sobre el siguiente temario:

- Nociones básicas de jardinería.
- Herramientas, utensilios y maquinarias de jardinería.
- Productos de, jardinería.
- Mantenimiento de orden y almacenaje en las dependencias de su responsabilidad.
- Normas de Prevención de riesgos y seguridad e higiene en el Trabajo.
- 

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo requisito imprescindible una puntuación mínima de 5 puntos para superarla, teniendo ésta carácter eliminatorio, Cada respuesta correcta se valorará con 0,40 puntos, no puntuándose las no contestadas o incorrectas.

### **5.3.2.- FASE DE CONCURSO:**

Se valorarán los méritos alegados por los/as aspirantes, debidamente acreditados y con arreglo al siguiente baremo y siempre contados a fecha de entrega de solicitud:

- Por estar desempleado/a: 1 punto.  
Se comprobará con certificados del SEXPE y siempre considerando como fecha tope la de registrada por dicho organismo.
- Por convivencia en Lobón, con al menos 12 meses: 1 punto.
- Por experiencia laboral en jardinería:  
Por cada mes completo (jornada completa): 0,1 puntos, hasta un máximo de 1,2 puntos.  
Se comprobará solamente con certificado de empresa y vida laboral.
- Por cursos.
  - Prevención de Riesgos Laborales en el uso de herramientas forestales: 0,5 puntos.
  - Manejo de maquinaria (dumpers, ect...): 0,5 puntos.
  - Carnet de conducir B: 01 punto.
  - Carnet de conducir C1: 0,5 puntos.
  - Cursos relacionados con el puesto en cuestión (hasta un máximo de 1,5 puntos):  
Hasta 20 horas: 0,25 puntos.  
De 21 hasta 50 horas: 0,50 puntos.  
De 51 hasta 100 horas: 0,75 puntos.  
De 100 horas en adelante: 1 punto.

### **6º.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL:**

El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Un funcionario municipal a designar por la Alcaldía.

Secretario: El titular del a Corporación o funcionario en quién delegue.

Vocales: Dos funcionarios municipales a designar por la Alcaldía o personas en quién delegue.

Así mismo, el Tribunal, si lo estima conveniente, queda facultado para nombrar peritos, asesores, con voz pero sin voto, para las materias técnicas propias del puesto de trabajo. El Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, adoptará sus decisiones por mayoría y estará facultado para la resolución de dudas que puedan presentarse y para la adopción de los acuerdos que se estimen precisos para el desarrollo del proceso, en todo lo no previsto en las siguientes bases.

#### **7.- CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN:**

La realización de las pruebas se ajustará según el calendario:

- El día 25 de enero de 2019 se publicarán las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as.
- El día 30 de enero de 2019 se publicarán las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, también se publicarán la hora y lugar de realización de las pruebas.
- El día 1 de febrero de 2019, realización de las pruebas selectivas.

#### **8.- FORMULACIÓN DE PROPUESTAS:**

Celebrado y calificado el proceso selectivo, el Tribunal elevará la correspondiente propuesta al Sr. Alcalde-Presidente en la que expresará:

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en reserva (de entre aquellos que superen la fase de oposición), con indicación de número de orden y puntuación obtenida.
- La calificación definitiva de los/as aspirantes que hayan superado las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los /as aspirantes en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate se dirimirá a favor de aquel/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate, se resolverá por mayor puntuación obtenida en el apartado de concurso. Si aún persistiese el empate, se resolvería por la persona que lleve más tiempo en desempleo.

#### **9.- NORMATIVA REGULADORA:**

La presente Convocatoria se regirá en todo lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en la Ley Reguladora de bases del régimen Local y Legislativo que la desarrolla así como por la vigente Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes,

Lobón, a 14 de enero de 2.019.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo.: Roberto Romero Gragera

